

## RESOLUCIÓN No. 04216

*“Por la cual se aprueba la depuración extraordinaria y se cancela el saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 049 del 18 de diciembre de 2018”*

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

En uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y particularmente el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016.

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 766 del 18 de diciembre de 2018, se otorgó descanso compensado del 24 al 28 de diciembre de 2018 al Doctor Francisco José Cruz Prada, Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de la Secretaría Distrital de Ambiente; y en consecuencia mediante el citado acto administrativo, se encargó durante el mismo periodo al Doctor Oscar Ferney López Espitia, Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08 de la Subsecretaría General y de Control Disciplinario, de las funciones de Secretario de Despacho Código 020 Grado 09 de esta Entidad.

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que mediante Resolución 883 de 2013, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente y se toman otras determinaciones. Se establecen dentro de las funciones del Comité en su artículo 5:

*“Verificar y recomendar la depuración de valores contables no identificados con base en los informes que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes”*

### **RESOLUCIÓN No. 04216**

Que mediante Resolución 1532 de 2015, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se modificó la Resolución 883 de 2013 y en el artículo 3 se adicionó el artículo 4 A en el cual se mencionó:

*“Las actuaciones administrativas y la formalización de comprobantes contables, que se adelanten al interior de la Secretaría Distrital de Ambiente, con ocasión de las decisiones adoptadas por el Comité, deberán contar con su ficha de depuración que relacionaran y harán parte de la misma los soportes documentales de las gestiones efectuadas al respecto.”*

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”*, determinó en el artículo 355 que las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014 en dos (2) años contados a partir de la vigencia de la ley.

Que la Auditoría General de la República y la Procuraduría General de la Nación expidieron conjuntamente con la Contaduría General de la Nación las Circulares 001 y 002 respectivamente, impartiendo las directrices relacionadas al artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, relacionado con saneamiento contable. En ese mismo sentido, el Alcalde Mayor de Bogotá Expedió la Directiva 005 de 2017, con los lineamientos para la depuración contable aplicable a las Entidades de Gobierno de Bogotá Distrito Capital.

Que la Resolución DDC-000003 de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., *“Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que, en los Estados Contables de la Secretaría Distrital de Ambiente con corte a 30 de noviembre de 2018, se mantienen reconocidos como Saldos a Favor de Beneficiarios, los

### RESOLUCIÓN No. 04216

valores originados en **39 (TREINTA Y NUEVE) recibos y una consignación** (sin número de recibo asociado) por un valor total de **\$7.074.720** (SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MDA CTE), correspondiente a pagos en exceso a la Secretaría Distrital de Ambiente por concepto de trámites ambientales y **1 (UN) Acto Administrativo** por valor total de **\$2.040.000** (DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS MDA/CTE):

1. Recibos **488865** y **492389** a nombre de ALCIDES CASALLAS CUFINO con número de identificación 17.081.946 por valor de \$300.000.
2. Recibo **3364483** a nombre de CHRISTOPH VALENTIN SCHLENKER KNUELI con número de identificación 17.155.721 por valor de \$1.000.
3. Recibos **401077** y **403572** a nombre de DISTRISEBOS NACIONALES con número de identificación 21.340.999 por valor de \$408.000.
4. Recibo **3398970** a nombre de YOLANDA LEONOR SUAREZ QUIJANO con número de identificación 35.326.249 por valor de \$52.100.
5. Recibo **3398973** a nombre de YOLANDA LEONOR SUAREZ QUIJANO con número de identificación 35.326.249 por valor de \$109.900.
6. Consignación en el Banco de Occidente a nombre de CARMEN CARREÑO DE VILLATE con número de identificación 41.322.482 por valor de \$96.310.
7. Recibo **3255038** a nombre de ALFREDO TOBON con número de identificación 79.784.903 por valor de \$161.084.
8. Recibo **538857** a nombre de CONJUNTO HACIENDA SANTA BARBARA con número de identificación 800.080.705 por valor de \$160.318.
9. Recibo **3521686** a nombre de EJERCITO NACIONAL GRUPO MECANIZADO NO. 13 con número de identificación 800.131.070 por valor de \$23.900.
10. Recibo **3593945** a nombre de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A con número de identificación 800.142.383 por valor de \$431.594.
11. Recibo **3534233** a nombre de INDUSTRIA Y CONSTRUCCIONES IC SA. con número de identificación 800.144.947 por valor de \$170.010.
12. Recibo **3534233** a nombre de INDUSTRIA Y CONSTRUCCIONES IC SA. con número de identificación 800.144.947 por valor de \$170.010.
13. Recibo **3534233** a nombre de INDUSTRIA Y CONSTRUCCIONES IC SA. con número de identificación 800.144.947 por valor de \$170010.
14. Recibo **3534233** a nombre de INDUSTRIA Y CONSTRUCCIONES IC SA. con número de identificación 800.144.947 por valor de \$170.010.
15. Recibo **3418205** a nombre de EDIFICIO RIO CLARO con número de identificación 800.181.863 por valor de \$23.900.
16. Recibo **3227436** a nombre de AMARILO S A S con número de identificación 800.185.295 por valor de \$114.363.
17. Recibo **3364254** a nombre de CODENSA S.A. E.S.P. con número de identificación 830.037.248 por valor de \$485.577.
18. Recibo **3364217** a nombre de CODENSA S.A. E.S.P. con número de identificación 830.037.248 por valor de \$24.700.

### **RESOLUCIÓN No. 04216**

19. Recibo **3364211** a nombre de CODENSA S.A. E.S.P. con número de identificación 830.037.248 por valor de \$173.812.
20. Recibo **3360696** a nombre de CODENSA S.A. E.S.P. con número de identificación 830.037.248 por valor de \$22.200.
21. Recibo **3364222** a nombre de CODENSA S.A. E.S.P. con número de identificación 830.037.248 por valor de \$24.700.
22. Recibo **3364298** a nombre de CODENSA S.A. E.S.P. con número de identificación 830.037.248 por valor de \$485.577.
23. Recibo **3364192** a nombre de CODENSA S.A. E.S.P. con número de identificación 830.037.248 por valor de \$206.562.
24. Recibo **3364233** a nombre de CODENSA S.A. E.S.P. con número de identificación 830.037.248 por valor de \$24.700.
25. Recibo **3364310** a nombre de CODENSA S.A. E.S.P. con número de identificación 830.037.248 por valor de \$143.295.
26. Recibo **3516925** a nombre de CODENSA S.A. E.S.P. con número de identificación 830.037.248 por valor de \$168.217.
27. Recibo **3516940** a nombre de CODENSA S.A. E.S.P. con número de identificación 830.037.248 por valor de \$460.760.
28. Recibo **3516928** a nombre de CODENSA S.A. E.S.P. con número de identificación 830.037.248 por valor de \$22.200.
29. Recibo **3499111** a nombre de HOSPITAL MILITAR CENTRAL con número de identificación 830.040.256 por valor de \$50.000.
30. Recibo **3236761** a nombre de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO TABOR con número de identificación 830.053.812 por valor de \$202.664.
31. Recibo **356921** a nombre de ARGOS PRODUCTOS DE CARTON Y PAPALES S.A. con número de identificación 830.127.501 por valor de \$153.750.
32. Recibo **390660** a nombre de COLOMBIAN EXOTIC con número de identificación 900.056.869 por valor de \$994.000.
33. Recibo **3357127** a nombre de SEMINARIO ARQUIDIOCESANO MISIONERO REDEMPTORIS MATER con número de identificación 900.059.155 por valor de \$146.373.
34. Recibo **3357134** a nombre de SEMINARIO ARQUIDIOCESANO MISIONERO REDEMPTORIS MATER con número de identificación 900.059.155 por valor de \$20.800.
35. Recibo **3603711** a nombre de SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INT con número de identificación 900.105.860 por valor de \$59.280.
36. Recibo **3603716** a nombre de SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INT con número de identificación 900.105.860 por valor de \$125.003.
37. Recibo **515376** a nombre de AGRUPACION EL HIGUERON - PROPIEDAD HORIZONTAL con número de identificación 900113006 por valor de \$8841.

### **RESOLUCIÓN No. 04216**

38. Recibo **3272409** a nombre de CEDROS DE NUEVA CASTILLA con número de identificación 900.117.368 por valor de \$27.000.
39. Recibo **500271** a nombre de CDA ECOTEC SAS con número de identificación 900.364.255 por valor de \$482.200.
40. Resolución **N° 00172 de 2013** expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, a nombre de GRUPO MAGRA S.A. con NIT. 830.062.935, por valor de \$2.040.000.

Que según Concepto jurídico No. 00084 del 29 de noviembre del 2018, el cual establece:

*-“Desde el punto de vista legal, no existiría la obligación por parte de la SDA de devolver los recursos originados de un saldo a favor, si hay prescripción del derecho y caducidad de la oportunidad para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, para instaurar el medio de control correspondiente, o pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que ordenó la devolución.”*

*-“...Se recomienda la aplicación del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario, que otorga al contribuyente dos (2) años después de la fecha de vencimiento del término para declarar, para presentar la solicitud de compensación de impuestos (E.T., ART. 816) y el mismo término para solicitar la devolución de saldos a favor (E.T., ART. 854), so pena de perder su derecho a exigir la devolución de dichos recursos.”, lo cual fue aplicado a las tasas relacionadas en el Anexo 1, tomando el tiempo a partir de la fecha de pago.*

Que con las gestiones mencionadas se da cumplimiento al artículo 4 parágrafo 1° de la Resolución DDC-000003 de 2018, “*Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital*”, toda vez que por una parte, durante el período comprendido del año 2016 a noviembre de 2018, se remitieron comunicaciones escritas a un total de (22) veintidós usuarios relacionados con (40) cuarenta recibos con Saldos a Favor de Beneficiarios, informando el procedimiento a seguir y los documentos requeridos para continuar con el trámite de devolución de recursos y así mismo se llevó a cabo notificación de la Resolución 00172 de 2013 el día 08 de marzo de 2013. Sin embargo, no se obtuvo respuesta satisfactoria para los casos relacionados en las dos fichas técnicas de depuración y por tanto se hace necesario efectuar los movimientos contables correspondientes que permitan depurar las cuentas y presentar de forma razonable la realidad de los hechos económicos, financieros de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Dirección Distrital de Contabilidad expidió la Carta Circular N° 074 de 04 de julio de 2018, en la cual, informa que continuará durante el año 2018 asesorando a las Entidades Contables Públicas Distritales con el propósito de orientar e identificar acciones de mejora.



## RESOLUCIÓN No. 04216

Que el día 18 de diciembre de 2018, se llevó a cabo sesión ordinaria del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, en el cual se presentaron las fichas técnicas preparadas por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, según la información producto de la gestión administrativa, las cuales, constituyen el documento soporte para realizar la depuración de estos saldos a favor de beneficiarios.

Que en consecuencia, mediante Acta No. 049 el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, aprobó la depuración contable extraordinaria y la cancelación de los saldos contables de dos (2) fichas técnicas presentadas y mencionadas anteriormente.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1°.** Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 049 del 18 de diciembre de 2018 y según consta en Ficha Técnica Proceso de Saneamiento de Saldos a Favor de Terceros, así:

<b>CUENTA CONTABLE</b>	Mayor: 249040 – Saldos a favor de beneficiarios  Cuenta: 24904001 – Ingresos No tributarios
<b>SALDO CONTABLE</b>	\$ 7.074.720
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	Los terceros relacionados en el <b>Anexo 1</b> de la Ficha Técnica realizaron pagos en exceso a la Secretaría Distrital de Ambiente por concepto de trámites ambientales, los cuales fueron identificados como un posible doble pago o en exceso, y en algunas ocasiones informado al usuario con el fin de allegar los documentos que permitieran realizar el proceso de devolución, sin embargo, no fue posible realizar la devolución de los recursos identificados como mayores valores cancelados.  La Subdirección Financiera recomienda la depuración de la cuenta Saldos a favor de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en Concepto jurídico No. 00084 del 29 de noviembre del 2018, el cual establece, que desde el punto de vista legal, no existiría la obligación por parte de la SDA de devolver los recursos originados de un saldo a favor, si hay prescripción del

### RESOLUCIÓN No. 04216

	<p>derecho y caducidad de la oportunidad para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, para instaurar el medio de control correspondiente, o pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que ordenó la devolución.</p> <p>y se recomienda la aplicación del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario, que otorga al contribuyente dos (2) años después de la fecha de vencimiento del término para declarar, para presentar la solicitud de compensación de impuestos (E.T., ART. 816) y el mismo término para solicitar la devolución de saldos a favor (E.T., ART. 854), so pena de perder su derecho a exigir la devolución de dichos recursos.”, lo cual fue aplicado a las tasas, tomando el tiempo a partir de la fecha de pago.</p>
<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE</b>	Según numeral 3.2.15 de la Resolución 193 CGN, numeral 4 de la Circular Externa No. 001 de 2009 de la DDC, Circular Conjunta 001 de 2017 de la AGR y CGN y Circular Conjunta 002 de 2014 de la PGN y CGN, los valores relacionados en el Anexo 1 de la ficha técnica como Saldos a Favor de Beneficiarios afectan la razonabilidad de los Estados Financieros de la entidad, por lo cual son susceptibles de ser objeto de depuración contable.
<b>EFFECTO PATRIMONIAL</b>	Incremento patrimonial para Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un pasivo.

**Artículo 2°.** Aprobar la depuración extraordinaria y cancelar el saldo contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Acta No. 049 del 18 de diciembre de 2018 y según consta en Ficha Técnica Proceso de Saneamiento de Saldos a Favor de Terceros, así:

<b>CUENTA CONTABLE</b>	<p>Mayor: 249040 – Saldos a favor de beneficiarios</p> <p>Cuenta: 24904001 – Ingresos No tributarios</p>
<b>SALDO CONTABLE</b>	\$ 2.040.000
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<p>El día 30/10/2006, el tercero realizó el pago de una sanción impuesta mediante Auto No. 3726/2004 e interpuso recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Hacienda, sin embargo, mediante <b>Resolución No. 172/2013</b>, se establece caducidad de la sanción a favor del GRUPO MAGRA S.A., la cual no presentó solicitud de la devolución.</p> <p>La Subdirección Financiera recomienda la depuración de la cuenta Saldos a favor de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en Concepto jurídico No. 00084 del 29 de noviembre del 2018, el cual establece que desde el punto de vista legal, no existiría la obligación por parte de la SDA de devolver los recursos originados de un saldo a favor, si hay prescripción del derecho y caducidad de la oportunidad para acudir a la jurisdicción de lo contencioso</p>

### RESOLUCIÓN No. 04216

	<p>administrativo, para instaurar el medio de control correspondiente, o pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que ordenó la devolución.</p> <p>Así mismos, que La Subdirección Financiera no podría efectuar la devolución de recursos al contribuyente ante la pérdida de ejecutoriedad del acto que ordena la devolución de los recursos originados de un saldo a favor. Entendiendo que la pérdida de ejecutoriedad ocurre en varios casos, uno de ellos es cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos, lo cual, fue aplicado para el tercero, tomando el tiempo a partir de la fecha de notificación y ejecutoria</p>
<b>RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE</b>	Según numeral 3.2.15 de la Resolución 193 CGN, numeral 4 de la Circular Externa No. 001 de 2009 de la DDC, Circular Conjunta 001 de 2017 de la AGR y CGN y Circular Conjunta 002 de 2014 de la PGN y CGN, los valores relacionados en la ficha técnica como Saldos a Favor de Beneficiarios, afectan la razonabilidad de los Estados Financieros de la entidad, por lo cual son susceptibles de ser objeto de depuración contable.
<b>EFFECTO PATRIMONIAL</b>	Incremento patrimonial para Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un pasivo.

**Artículo 3°.** Hacen parte integral de la presente Resolución, el Acta No. 049 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, celebrado el pasado 18 de diciembre de 2018 y las fichas técnicas de depuración preparadas por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Artículo 4°.** Ordenar a la Subdirección Financiera realizar la cancelación en los saldos contables de saldos a favor de beneficiarios, así:

No.	NIT	Tercero	Fecha Pago	N. de recibo	Valor
1	17081946	ALCIDES CASALLAS CUFINO	23/09/2014	488865 492389	300.000
2	17155721	CHRISTOPH VALENTIN SCHLENKER KNUELI	01/04/2016	3364483	1.000
3	21340999	DISTRIBEBOS NACIONALES	29/05/2012	401077 403572	408.000
4	35326249	YOLANDA LEONOR SUAREZ QUIJANO	29/03/2016	3398970	52.100





### RESOLUCIÓN No. 04216

5	35326249	YOLANDA LEONOR SUAREZ QUIJANO	29/03/2016	3398973	109.900
6	41322482	CARMEN CARREÑO DE VILLATE	21/04/2006	Consignación en el Banco de Occidente.	96.310
7	79784903	ALFREDO TOBON	14/10/2015	3255038	161.084
8	800080705	CONJUNTO HACIENDA SANTA BARBARA	16/05/2016	538857	160.318
9	800131070	EJERCITO NACIONAL GRUPO MECANIZADO NO. 13	29/09/2016	3521686	23.900
10	800142383	FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A	05/12/2016	3593945	431.594
11	800144947	INDUSTRIA CONSTRUCCIONES IC SA. Y	19/09/2016	3534233	170.010
12	800144947	INDUSTRIA CONSTRUCCIONES IC SA. Y	19/09/2016	3534233	170.010
13	800144947	INDUSTRIA CONSTRUCCIONES IC SA. Y	19/09/2016	3534233	170.010
14	800144947	INDUSTRIA CONSTRUCCIONES IC SA. Y	19/09/2016	3534233	170.010
15	800181863	EDIFICIO RIO CLARO	08/04/2016	3418205	23.900
16	800185295	AMARILO S A S	16/09/2015	3227436	114.363
17	830037248	CODENSA S.A. E.S.P.	03/02/2016	3364254	485.577
18	830037248	CODENSA S.A. E.S.P.	03/02/2016	3364217	24.700
19	830037248	CODENSA S.A. E.S.P.	03/02/2016	3364211	173.812
20	830037248	CODENSA S.A. E.S.P.	03/02/2016	3360696	22.200
21	830037248	CODENSA S.A. E.S.P.	03/02/2016	3364222	24.700
22	830037248	CODENSA S.A. E.S.P.	03/02/2016	3364298	485.577
23	830037248	CODENSA S.A. E.S.P.	03/02/2016	3364192	206.562



### RESOLUCIÓN No. 04216

24	830037248	CODENSA S.A. E.S.P.	03/02/2016	3364233	24.700
25	830037248	CODENSA S.A. E.S.P.	03/02/2016	3364310	143.295
26	830037248	CODENSA S.A. E.S.P.	24/08/2016	3516925	168.217
27	830037248	CODENSA S.A. E.S.P.	24/08/2016	3516940	460.760
28	830037248	CODENSA S.A. E.S.P.	24/08/2016	3516928	22.200
29	830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	28/07/2016	3499111	50.000
30	830053812	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO TAVOR	23/09/2015	3236761	202.664
31	830127501	ARGOS PRODUCTOS DE CARTON Y PAPALES S.A.	09/02/2011	356921	153.750
32	900056869	COLOMBIAN EXOTIC	22/10/2010	390660	994.000
33	900059155	SEMINARIO ARQUIDIOCESANO MISIONERO REDEMPTORIS MATER	15/02/2016	3357127	146.373
34	900059155	SEMINARIO ARQUIDIOCESANO MISIONERO REDEMPTORIS MATER	15/02/2016	3357134	20.800
35	900105860	SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INT	13/12/2016	3603711	59.280
36	900105860	SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INT	13/12/2016	3603716	125.003
37	900113006	AGRUPACION EL HIGUERON - PROPIEDAD HORIZONTAL	28/08/2015	515376	8.841
38	900117368	CEDROS DE NUEVA CASTILLA	13/11/2015	3272409	27.000
39	900364255	CDA ECOTEC SAS	05/01/2015	500271	482.200
				<b>TOTAL</b>	<b>7.074.720</b>

**RESOLUCIÓN No. 04216**

**Artículo 5°.** Ordenar a la Subdirección Financiera realizar la cancelación en saldos a favor de beneficiarios originado por la **Resolución 172 de 2013** a nombre de **GRUPO MAGRA S.A.** con NIT. 830.062.935, por valor de \$2.040.000

**Artículo 6°.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

**Artículo 7°.** Publíquese la presente resolución, en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

**Artículo 8°.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 24 días del mes de diciembre del 2018**



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)**

*Anexos: Ficha Técnica Proceso de Saneamiento Saldos a Favor de Beneficiarios  
Acta CTSC No 049 del 18 de diciembre de 2018*

**Elaboró:**

VIVIAN ALEXANDRA LUGO BEJARANO	C.C: 52473214	T.P: N/A	CONTRATO CPS: 20180938 DE 2018	FECHA EJECUCION:	20/12/2018
-----------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	FUNCIONARIO CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/12/2018
-------------------------------	---------------	----------	---------------------------------	---------------------	------------

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C: 42163723	T.P: N/A	FUNCIONARIO CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/12/2018
-------------------------------	---------------	----------	---------------------------------	---------------------	------------

MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C: 52258551	T.P: N/A	CONTRATO CPS: 20180134 DE 2018	FECHA EJECUCION:	24/12/2018
-------------------------------	---------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

ANDREA CATALINA NEIRA TRIANA	C.C: 1013599878	T.P: N/A	FUNCIONARIO CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/12/2018
------------------------------	-----------------	----------	---------------------------------	---------------------	------------

Página 11 de 12

## RESOLUCIÓN No. 04216

ELSA MARINA RAMIREZ RUBIO	C.C:	21240614	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/12/2018
TATIANA MARIA DE LA ROCHE TODARO	C.C:	1070595846	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/12/2018
<b>Aprobó:</b>							
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/12/2018
<b>Firmó:</b>							
FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/12/2018